

INFORME SECRETARIAL. Caloto – Cauca. A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de los títulos generados por pagos de servicios públicos, e impuestos como consecuencia del remate del bien en el proceso de la referencia. Sírvese ordenar lo pertinente.

El secretario,


ANDRÉS FÉLIPE MERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
CARRERA 5 NO. 10 – 35 PALACIO DE JUSTICIA – TEL: 8258052
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

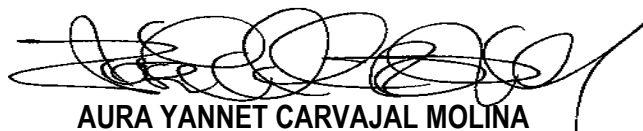
: INTERLOCUTORIO No. 281
: CIVIL
: PARTIDA No. 2018-00037-00

VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a lo dispuesto en auto de remate de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), es menester reconocer como deudas del inmueble en atención al impuesto predial, servicios públicos de energía y acueducto y alcantarillado debidamente acreditados en la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$726.545), discriminados así, por concepto de impuesto predial año 2017 a 2020 el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$365.494); impuesto predial año 2021 por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESO M/CTE (\$ 58.051), servicio de energía eléctrica por el valor de TREINTA Y NIEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$39.100); servicio de acueducto y alcantarillado DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$263.900).

Por lo anterior, atendiendo a que el inmueble se remató en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), deberá descontarse de dicho valor, además de lo causado por el valor de la obligación y costas procesales, la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$726.545). El saldo, es decir, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$544.135) deberán ser entregados a la demandada, los excedentes de lo consignado para participar en el remate deberán ser devueltos a la rematante como ya se dispuso, se autoriza la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Aura Yannet Carvajal Molina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441cc068d48c72ac7bc01dbc00e535f1212313e1299ba592a021dc52b5106164**

Documento generado en 28/09/2021 11:01:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>